

**OFICIO CIRCULAR N° 904  
VALPARAISO, 09.10.96**

**MAT.:** Decreto N° 1.411, de fecha 30.09.96, que promulga el Acuerdo de Complementación Económica Chile-Mercosur y sus Anexos y demás instrumentos, suscritos por Chile y los países del Mercosur el 25.06.96.

**ANT.:** Oficio N° 21.422, de fecha 02.10.96 del Director General de Relaciones Económicas Internacionales Subrogante, del Ministerio de RR.EE.

**ADJ:** Copia del Decreto mencionado.

**DE :** DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS  
**A :** SRES. DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

1. Mediante Oficio indicado en el antecedente, el Director General de Relaciones Económicas Internacionales Subrogante, ha remitido a esta Dirección Nacional de Aduanas copia del Decreto N° 1.411, de fecha 30.09.96, publicado en el D.O. 04.10.96, que promulga el Acuerdo de Complementación Económica Chile-Mercosur y sus Anexos y demás instrumentos, suscritos por Chile y los países del Mercosur, el 25.06.96.
2. Señala además que dicho Decreto fue tomado razón por el Contralor General de la República y terminado de tramitarse el 02 de octubre de 1996.

3. Finalmente indica que remitirá la copia de los anexos, debidamente protocolizados por la Secretaría General de la ALADI y que forma parte integral del Acuerdo que ha sido promulgado.
4. Para su conocimiento y fines consiguientes adjunto al presente Oficio Circular copia del Decreto N° 1.411/30.09.96.

Saluda atentamente a Ud.,

ENRIQUE FANTA IVANOVIC  
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE RELACIONES  
EXTERIORES DIRECCION DE  
ASUNTOS JURIDICOS

**PROMULGA EL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CHILE-MERCOSUR Y SUS ANEXOS; EL PROTOCOLO SOBRE INTEGRACION FISICA; EL PROTOCOLO DE ADHESION A LA "DECLARACION SOBRE COMPROMISO DEMOCRATICO EN EL MERCOSUR", Y EL PROTOCOLO POR EL CUAL SE SUSTITUYEN LOS NUMEROS 49 A 58 POR LOS NUMEROS 48 A 57 DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA CHILE-MERCOSUR. (ACE N° 35).**

N° 1.411 Santiago, 30 de septiembre de 1996.

**VISTOS:**

Los artículos 32, N° 17, y 50, N° 1), de la Constitución Política de la República, y la ley N° 18.158.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 25 de junio de 1996 el Gobierno de la República de Chile y los Estados Partes del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) adopta-

ron en la localidad de Potrero de Los Funes, Provincia de San Luis República Argentina, el Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR, sus Anexos y el Protocolo sobre Integración Física a dicho Acuerdo.

Que el 25 de junio de 1996 el Gobierno de la República de Chile suscribió el Protocolo de Adhesión a la "Declaración sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR", adoptado, en igual fecha, por los Estados Partes del MERCOSUR.

Que con fecha 12 de julio de 1996 el Gobierno de la República de Chile y los Estados Partes del MERCOSUR adoptaron el Protocolo por el cual se sustituye la numeración correlativa de los artículos 49 a 58 por los números 48 a 57, que efectivamente corresponden, del Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR.

Que dichos Acuerdos y Protocolos fueron aprobados por el Congreso Nacional, según consta en el oficio N° 1.271 de 12 de septiembre de 1996, de la Honorable Cámara de Diputados.

Que el Instrumentos de Ratificación se depositó en la Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) con fecha 30 de septiembre de 1996.

**DECRETO:**

**ARTICULO UNICO.-** Promúlganse el Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR, sus Anexos y el Protocolo sobre Integración Física a dicho Acuerdo, suscritos el 25 de junio de 1996 entre el Gobierno de la República de Chile y los Estados Partes del Mercado común del Sur (MERCOSUR); el Protocolo de Adhesión a la "Declaración sobre Compromiso Democrático en el MERCOSUR", adoptado el 25 de junio de 1996 por los Estados Partes del MERCOSUR, y suscrito, en igual fecha, por el Gobierno de la República de Chile, y el Protocolo suscrito el 12 de julio de 1996 entre el Gobierno de la República de Chile y los Estados Partes del MERCOSUR, por el cual

se sustituye la numeración correlativa de los artículos 49 a 58 por los números 48 a 57, que efectivamente corresponden, del Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR; cúmplanse y llévense a efecto como Ley los Acuerdos y Protocolos señalados y publíquese copia autorizadas de sus textos en el Diario Oficial.

Los Anexos del Acuerdo de Complementación Económica Chile-MERCOSUR se publicarán en la forma establecida en la ley N° 18.158.

ANOTESE, TOMESE RAZON, REGISTRESE  
Y PUBLIQUESE.

EDUARDO FREI RUIZ TAGLE  
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE  
CHILE

MARIANO FERNANDEZ AMUNATEGUI  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
SUBROGANTE

MANUEL MARFAN LEWIS  
MINISTRO DE HACIENDA  
SUBROGANTE

ALVARO GARCIA HURTADO  
MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCION

RICARDO LAGOS ESCOBAR  
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

CARLOS MLADINIC ALONSO  
MINISTRO DE AGRICULTURA